G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Disposición

Número: DI-2016-36-DGTEDU

Buenos Aires, Martes 6 de Septiembre de 2016

Referencia: S/ Disposición.

VISTOS:

Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y 328/16, las Resoluciones N° 3337/MEGC/2013, 3547/MEGC/2014 y 3571/MEGC/2015, las Disposiciones N° 11/CPDP-DP/2013 y 33/DGTEDU/2014, y el Expediente Electrónico N° 20649168/DGTEDU/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a la Ley mencionada, en su artículo 20, el Ministerio de Educación tiene entre sus objetivos "diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social"; "planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "promover y coordinar las acciones vinculadas con el fomento de la ciencia y la tecnología";

Que por Decreto Nº 363/15 y 328/16 se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los mencionados Decretos se establece que la Dirección General de Tecnología Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias "entender en los requerimientos, evaluación y desarrollo de herramientas informáticas para la jurisdicción, bajo las normas de la Agencia de Sistemas de Información", "planificar, adquirir, instalar y prestar asistencia técnica y de mantenimiento informático y de comunicaciones a todas las áreas de la jurisdicción según los estándares de la Agencia de Sistemas de Información" y "planificar las acciones destinadas a la mejora de los procesos, las comunicaciones y el soporte de tecnología de la jurisdicción, en forma conjunta con las áreas competentes";

Que en el marco del proceso de despapelización y la incorporación de las innovaciones tecnológicas en el ámbito educativo, desde la Gerencia Operativa de Planeamiento y Administración de Proyectos dependiente de la Dirección General de Tecnología Educativa, se desarrollan sistemas, aplicaciones y funcionalidades que incorporan herramientas tecnológicas que posibilitan otorgar mayor dinamismo a los trámites y procedimientos del Reglamento Escolar permitiendo gestionar, agilizar y atomizar los procesos y tareas de gestión en las escuelas y las áreas de nivel educativo;

Que en el citado contexto, se desarrolló el Sistema de Inscripción en Línea, creado por Resolución N° 3337/MEGC/2013 (modificada por las Resoluciones N° 3547/MEGC/2014 y N° 3571/MEGC/2015), el

cual permite a los padres, tutores y/o responsables de los aspirantes a ingresar en algún establecimiento educativo de gestión pública estatal, realizar su inscripción mediante internet a través de un procedimiento sencillo;

Que en el marco de la normativa antes mencionada se establecen las reglas, procedimiento y especificaciones para el Ciclo Lectivo;

Que mediante Disposición N° 11/CPDP-DP/2013 el Centro de Protección de Datos Personales de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, aprobó el pedido de inscripción y asignó clave de identificación al Sistema de Inscripción en Línea;

Que el mencionado Sistema fue implementado para el ingreso al Ciclo Lectivo 2014;

Que mediante el artículo 6° de la Resolución N° 3547/MEGC/2014, se procedió a delegar en el titular de la Dirección General de Tecnología Educativa, la facultad de dictar las disposiciones reglamentarias en materia técnica y operativa que resulten necesarias para la implementación del Sistema de Inscripción en Línea;

Que a los fines de brindar claridad sobre las pautas técnicas y operativas del procedimiento del Sistema de Inscripción en Línea para el Ciclo Lectivo 2017, resulta oportuno revisar íntegramente el Anexo (IF-2014-14510873-DGCLEI) de la Disposición N° 33/DGTEDU/2014, modificando aspectos generales de las pautas técnicas y operativas inicialmente previstas que, no obstante, no impliquen una alteración sustancial en el Sistema de Inscripción en Línea;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomada la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 3547/MEGC/2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA

DISPONE

Artículo 1°.- Sustitúyase el Anexo de la Disposición N° 33/DGTEDU/2014 (IF/14510871/DGCLEI/2014) por el cual se establecen las pautas técnicas y operativas del procedimiento del Sistema de Inscripción en Línea, por el Anexo (IF/20771241/DGTEDU/2016) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.-Establécese que las pautas indicadas en el artículo precedente resultarán de aplicación a partir de la inscripción para el ingreso al Ciclo Lectivo 2017.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Educación, las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior y a las Direcciones de Área, todas dependientes del Ministerio de Educación, al Centro de Protección de Datos Personales, dependiente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Agencia de Sistemas de Información (ASI). Cumplido, archívese.

Digitally signed by Santiago Andres
Date: 2016.09.06 19:43:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Andres Santiago
Director General
D.G. TECNOLOGIA EDUCATIVA (MEGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.09.06 19:43:32 -03'00'